



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN SABORIZANTE, DENOMINADA SABOR MENTA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: SABOR MENTA

Descripción de la muestra: Frasco de plástico de color blanco nevado, con etiqueta donde se lee: “SABOR MENTA, Lote: DO00528464, Vence: 09 Agosto 2024, GIVAUDAN 250 mL”, contiene un líquido transparente amarillo muy pálido.



Composición merceológica: Solución oleosa que contiene mentol es una sustancias odorífera de origen natural con olor característico. Es utilizado como materia prima en preparaciones alimenticias.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VI, Capítulo 33, partida 33.02 comprende: “mezclas de sustancias odoríferas y mezclas... de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas”.

La Nota Legal 2 del Capítulo 33 dispone que:

” En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos”.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 33.02 refieren lo siguiente:

Esta partida comprende, a condición de que tengan el carácter de materias básicas para las industrias de perfumería, de fabricación de alimentos y bebidas (por ejemplo: pastelería, confitería, aromatización o saborización de bebidas) o de otras industrias, principalmente la jabonería:

(...)

6) Las mezclas de una o varias sustancias odoríferas (aceites esenciales, resinoideas, oleorresinas de extracción o sustancias aromáticas artificiales) combinadas con diluyentes o soportes añadidos como aceite vegetal, dextrosa o almidón.

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **SABOR MENTA** se trata de una preparación saborizante la cual será utilizada como materia prima en preparaciones alimenticias. Por tanto, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3302.10.10.00	- - Para las industrias alimentarias – De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas: MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUÍDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIA BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; ...

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El código arancelario 3302.10.10.00 sugerido por el petionario procede su aplicación ya que, de acuerdo a los resultados obtenidos la mercancía se trata de una preparación saborizante a base de sustancias odoríferas, para la industria alimentaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.